

Paraná, 5 de Agosto de 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ**

**CRA. ANDREA ZOFF**

**S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Emiliano Murador y Anabel Beccaría, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** propiciando modificaciones a la Ordenanza N° 9.233 referida a las "Obligaciones Básicas para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)".

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.



**Emiliano Murador**

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura



**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura

## FUNDAMENTOS

Que, la Ordenanza N° 9.233 “Obligaciones Básicas para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)” establece los presupuestos y obligaciones básicas que debe perseguir la Gestión Integral de RSU. A partir de ello, proponemos la incorporación de disposiciones normativas que clarifiquen la importancia de la educación e información ambiental, ya que esta ordenanza es el marco general por el cual se rigen otras normas municipales vinculadas a la temática.

Que, la Ley Nacional N°25.916 “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental” reglamenta que las autoridades competentes deben instaurar sistemas de gestión de residuos conforme a las características y particularidades de cada jurisdicción, buscando minimizar los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que, para mejorar la calidad de vida y las condiciones ambientales se requiere de la toma de conciencia por parte de los ciudadanos, particularmente en el uso de los residuos. En este sentido, el municipio debe proveer distintas herramientas de difusión para generar procesos de conocimiento e información sobre la temática.

En diferentes oportunidades, los vecinos de Paraná nos han manifestado por ejemplo; que desconocen sobre la separación en origen de los residuos, cuál es el tratamiento que los mismos reciben, cuáles son los días de recolección diferenciada, no tienen información precisa de qué residuos son categorizados como orgánicos e inorgánicos, que residuos se pueden reciclar o ser reutilizados y que función cumple el compostaje, entre otras dudas.

Que, en el año 2016 se procedió a una campaña de difusión de separación domiciliar y recolección diferenciada, y la implementación de diversos elementos de señalización sobre la temática, por una medida judicial llevada a cabo por el Juzgado Civil y Comercial N°8 de Paraná.

Luego de esta medida, los trabajadores de las cooperativas que se desempeñan en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos manifestaron que recibieron un volumen mucho mayor de residuos separados en origen, a diferencia de otros tiempos, pero que al no continuar con la campaña de difusión y concientización la separación en origen volvió a decrecer. Que, sostenemos que se requieren de políticas públicas integrales que garanticen una difusión constante y permanente de la gestión de residuos para evitar que los ciudadanos tengan que realizar procedimientos judiciales por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al gobierno municipal.

Que, las modificaciones e incorporaciones que se proponen en esta ordenanza responde a las demandas civiles que la población paranaense requiere, además de comprender que la educación ambiental es transversal a todas las etapas de la gestión integral de RSU, que se requiere del trabajo articulado entre el municipio y la participación ciudadana en la concientización sobre el reciclado y reutilización de residuos, en la separación en origen, higiene y limpieza de espacios públicos, en la importancia de reducir la generación de basura; y la importancia que estas acciones adquieren para alcanzar una ciudad más limpia y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 6º e incorpórese el artículo 6º bis. en la Ordenanza N° 9.233 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 6º: La Gestión Integral de RSU es el conjunto articulado de las actividades independientes y complementarias entre sí que conforman un proceso promovido por la administración pública y la sociedad civil, en el manejo de los residuos sólidos urbanos desde su generación hasta su disposición final, siguiendo principios de sustentabilidad en sus componentes ambiental, social, económico, educacional, técnico y político.*

*La gestión integral comprende las siguientes etapas:*

- a) Generación: comprende la producción de RSU*
- b) Disposición inicial: es la acción realizada por el generador por la cual, los residuos sólidos urbanos son colocados o abandonados en la vía pública, y en los lugares y formas establecidos por la presente ordenanza o sus reglamentaciones.*
- c) Recolección: son las acciones de carga y acopio de RSU en vehículos apropiados y habilitados.*
- d) Transporte: comprende la acción de traslado de los RSU entre los diversos sitios que incluye la gestión integral.*
- e) Tratamiento: comprende a las operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos de manera tal de aprovechar los recursos contenidos en los mismos, a través del reciclaje y/o reutilización.*

- f) *Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y de separación y concentración selectiva para su transporte hacia sitios de tratamiento y/o sitios de disposición final.*
- g) *Disposición Final: comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr la colocación permanente de las fracciones de rechazo de RSU inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Quedan incluidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los sitios de disposición final*

*Artículo 6° bis: De manera transversal a las etapas de gestión integral de residuos, se deben contemplar acciones de Educación y Concientización permanente, para incentivar cambios de hábitos en los ciudadanos en relación al reciclado y reutilización de los residuos, separación en origen y recolección diferenciada, cuidado y limpieza de espacios públicos, reducción de generación de basura y compostaje o biodigestión de residuos orgánicos."*

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 37 de la Ordenanza N° 9.233 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 37: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, y la Secretaría de Gobierno, o las que su futuro las reemplacen".*

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 38 de la Ordenanza N° 9.233 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 38: Son atribuciones de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática:*

- a) Diseñar la política para la implementación de la gestión integral de RSU en la ciudad de Paraná y conforme a los principios y objetivos enunciados en la presente ordenanza;
- b) Promover el cambio cultural a través de la creación de un Programa Permanente de Comunicación y Educación Ambiental que sensibilice a la comunidad y promueva el consumo responsable y mejores prácticas ambientales. Para ello, generar convenios de cooperación con instituciones educativas, organizaciones sociales y ONG que abordan la materia.
- c) Coordinar con la Provincia las acciones que correspondan a la implementación de esta política, y especialmente lo relativo al Decreto N° 851/12;
- d) Formular y articular planes y programas que permitan integrar los trabajadores informales que trabajan con los RSU, en la actual política de gestión integral de Residuos;
- e) Convocar y coordinar las reuniones que se lleven adelante en el marco del Consejo Ambiental para la Gestión Integral de Residuos
- f) Incentivar la participación de industrias y comercios para la concientización y la responsabilidad en la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 4°: Incorpórese el inciso d) en el artículo 39 de la Ordenanza N° 9.233, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 39: Son atribuciones de la Secretaría de Gobierno*

*d) Realizar campañas publicitarias de información y difusión permanente, que garanticen el conocimiento en los ciudadanos sobre las formas y beneficios de la separación en origen y recolección de residuos, del reciclado y reutilización de los mismos.*

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

